



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ACCION DE TUTELA N° 2023-01079.

Accionante: **Sinergia Trabajo Temporal**

Accionada: **Sociedad Médica Clínica Alcalá IPS**

Conforme a lo previsto en el decreto 2591 de 1991, el despacho **Dispone:**

Primero: Se ADMITE la presente acción de tutela instaurada por **Sinergia Trabajo Temporal** en contra de **Sociedad Médica Clínica Alcalá IPS**

Segundo: Vincúlese a Ingrid Alarcón Bautista colaboradora de la empresa Sinergia Trabajo Temporal, EPS Salud Total.

Tercero: Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la acción constitucional, por el valor que representen en oportunidad.

Cuarto: Oficiése a la entidad accionada y vinculadas para que en el término de **dos (2) días** contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos en que se finca la presente acción.

Quinto: Se requiere al accionante Michael Arvey Camargo Sánchez para que en el mismo termino, aporte constancia del recibido del derecho de petición, por parte de la entidad accionada, como quiera que no se evidencia cuando se realizó su recepción.

Sexto: Notifíquese la presente providencia a los extremos en forma personal o en su defecto mediante el medio más expedito, tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

LKSF